

# *SESIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 186-2012*

\*\*\*

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y seis, dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diez de abril de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Matilde Pérez Rodríguez  
Osvaldo Zárate Monge

### Síndicos Propietarios

Ricardo Alfaro Oconitrillo  
Jenny Román Ceciliano  
Mario Parra Streubel

### Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldes a.i. Municipal.  
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal.  
Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal.

### Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga  
Gabriela León Jara  
José Patricio Briceño Salazar  
Grettel León Jiménez

### Síndicos Suplentes

Sobeida Molina Mejías  
Rigoberto León Mora  
Vilma Fallas Cruz

## AUSENTES

Gerardo Madrigal Herrera. Regidor Propietario.

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del diez de abril de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 185-2012 del 03 de abril de 2012.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 185-2012, del 03 de abril de 2012.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Se le concede audiencia al Sr. Douglas Lutz, quien cede la palabra a su representante legal, Sr. Óscar Trejos quien manifiesta:

“Me gustaría hacer una petición sobre una gestión que ya esta solicitada por parte de don Douglas ante la Municipalidad. Recientemente don Douglas fue notificado del valor actual que se le hizo vía avalúo de escritorio sobre las propiedades de su representada que es “Agrícola Los Quepos”; resulta que en éste avalúo el impuesto anual supera los 16 millones de colones. Don Douglas es un veterinario, tiene unas fincas aquí cerca de Naranjito y alrededores del Parque Nacional Manuel Antonio, pero se trata de fincas de uso meramente agrícola y forestal. Estas fincas no son de alta productividad como lo sería tal vez un hotel o un casino, sino que son como cualquier labor agrícola y ganadera, fincas de producción de altísimo riesgo, muchísimos costos en donde un impuesto de ese calibre sobre la propiedad lo que hace es que convierta en “castigo” su actividad al punto que si el impuesto se mantiene sobre ese monto, en realidad sería de carácter confiscatorio, él perdería su finca o tendría que ir vendiéndola a pedazos para pagarle a la Municipalidad. Respetuosamente y amparado en la solicitud que se hizo ante la Municipalidad el último día de marzo a efectos de que se realice una revisión de los montos, que se haga una visita. Él facilitaría si fuera del caso el transporte para que vaya el perito y que verifique que efectivamente se trata de una finca de uso agrícola, no hay lujos, la finca tiene un nivel de productividad modesto como el que tienen las actividades agrícolas y comerciales aquí y en ese sentido lo que se requiere es que haya una valoración real de sus propiedades a fin de que él coopere –y él quiere cooperar con la Municipalidad con el pago de los impuestos como lo ha hecho hasta la fecha- pero que éste pago pueda salir de sus finanzas, no puede sacrificar la finca o vender la finca, entonces en ese sentido somete a consideración de ustedes a efectos de que nombren una comisión o se designe a un perito, él le abre las puertas a los funcionarios municipales para efectos de que ellos verifiquen el dicho de él y que la finca o las fincas que están dispuestas a estos impuestos están tasadas sobre los valores reales a efectos de que su contribución sea una contribución proporcionada, ajustada a la realidad y no en los términos en los que fue notificado porque realmente se vuelve imposible y confiscatorio en ese sentido, pues

él perdería la finca si se le cobra un impuesto de ese calibre. Incluso hay una parte de la finca que está sometida al Régimen Forestal el cual no produce cantidades de dinero para efectos del cuidado de la tierra, para que no se venda y que se mantenga pero no produce comercialmente hablando ninguna cantidad de dinero y son más de 237 hectáreas dedicadas a bosque y conservación de la zona, entonces en ese sentido y con el mayor respeto solicito que su caso sea sometido a conocimiento para efectos de que se haga el estudio y que se le permita a él pagar los impuestos sobre un monto que esté realmente ajustado. Muchas gracias.

- **El Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, manifiesta:**

“Quiero hacer un comentario muy genérico: Cuando se hacen las nuevas tablas de valores de zonas homogéneas existe lo que se llama 10 puntos de corrección, esos puntos de corrección son la regularidad, el frente, el tipo de vía que tenga, la pendiente, la hidrología, la cantidad de servicios pero no hay un factor de corrección para el uso de los suelos y especialmente para el uso agrícola de los terrenos, pienso que eso es algo que se debe tomar en consideración y otro factor importante es la actividad comercial, en éste caso aquí nos lo dice el Sr. Lutz, la actividad de él no ha variado, sigue siendo un productor, independientemente de lo que mida su terreno él se dedica a las labores agrícolas y ganaderas. No quiero ahondar en el tema porque es un tema que también a mí me atañe por lo cual hice comentarios muy genéricos pero creo que la posición que trae él de venir y acercarse a nosotros y de buscar el diálogo es una posición acertada que debe de valorarse y me gustaría que se conformara una comisión, en la cual –por supuesto- yo no voy a participar, una comisión en la que estén otros compañeros y que con la Sra. Alcaldesa y Sr. de Hacienda se visite. Yo pienso que él viene con una actitud de diálogo, igual está diciendo que abre las puertas de sus propiedades y creo que es importante entrar en ese diálogo franco con el Administrado.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nombrar una Comisión para que se visite la finca y se analice la presente situación y similares, la cual estará conformada por los Sres. Mildre Aravena Zúñiga, Rigoberto León Mora, Osvaldo Zárate Monge y el Ing. Mario Solano Soto, dicha comisión será asesorada por el Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. Se coordinará la visita al sitio con el Sr. Christian Lutz al teléfono 8336-2345. Se aprueba lo anterior con 5 votos.

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-001-04-2012:

“De acuerdo a lo solicitado en el acuerdo No. 10 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 170-2012, les informo que a partir de ésta fecha, el suscrito en calidad de Auditor Municipal, tiene a bien brindar los talleres correspondientes y necesarios, para cuando el honorable Concejo Municipal lo tenga a bien.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Recibir la capacitación de Control Interno durante los próximos 5 lunes al ser las 15:00 horas iniciando el lunes 16 de abril de 2012. 5 votos.

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: Las suscritas **Karla Domínguez Cubillo**, mayor, soltera , oficinista vecina de Paquita de Quepos , cédula seis - doscientos cuarenta y dos - cero cero uno cinco, **Cinthya Domínguez Cubillo**, mayor, ama de casa , cédula seis - trescientos veinticinco - ochocientos dieciséis, casada una vez, vecina de Paquita de Quepos, **Rosa Nery Domínguez Cubillo**, mayor , divorciada una vez, cédula seis - trescientos seis - cero cero seis nueve, ama de casa vecina de Paquita de Quepos de la manera más respetuosa solicitamos a su despacho sírvase autorizar la segregación correspondiente de nuestro lote en Paquita:

Se adjunta para tal efecto:

- a- Copia del Expediente Municipal de 6 Folios
- b- Copia de la nota del 16-2-1989
- c- Copia de la nota del acuerdo 262 del 6 de marzo de 1989 en la cual se autoriza la segregación respectiva
- d- Copia de la Escritura de adquisición

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración el escrito de las Sras. Domínguez Cubillo para que se realice la inspección respectiva y se informe a éste Concejo Municipal en término de quince días. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Javier Mora Umaña, Apoderado Generalísimo de Comercial de Potencia y Maquinaria presenta el siguiente oficio con referencia: Contratación Concursada Directa Autorizada No. 2011 CD-000001-01 “Compra de dos Back Hoe, una compactadora, una excavadora, una vagoneta y un low boy”:

“Reciban un cordial saludo, el propósito de la presente nota es recordarles que al día de hoy mi representada no ha recibido el pago correspondiente al ítem 2, de la Contratación de referencia adjudicado a nuestra empresa, misma que, como es de su conocimiento consiste en una compactadora marca BOMAG, modelo BW 211D-40, entregada el pasado 15 de diciembre de 2011. De acuerdo al cartel de la contratación, la forma de pago estipulada en la página 4, señala que será del 100% del monto cotizado en colones costarricenses dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibido conforme, consta en acta del expediente administrativo, el recibo conforme desde la fecha citada.

Han transcurrido tres meses desde que se realizó la entrega, en tales circunstancias mucho agradecería que el pago fuera realizado dentro de un plazo máximo al día 23 de marzo de los corrientes, de otro modo por asuntos de auditoría de nuestra empresa deberá cargar a dicho pago intereses moratorios en un orden del 12% anual, contados a partir del vencimiento de los 15 días originales fijados como plazo máximo para el pago.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 03. Se recibe copia de Oficio remitido por el Sr. Ezequiel Chaves Chaves, cédula 2-0271-0310 a la Unidad Técnica de Gestión Vial:

“Ubicar y reabrir a uso (disponibilidad) público la sección de una calle pública en Cerritos de Aguirre la cual fue anexada por una o varias fincas (antiguas parcelas del IDA) que colindaban con la calle pública.

Hace tres años compré un terreno de 1 HA en ese lugar. La inspección para el visado no detectó la anomalía aprobándose dicho visado.

Dicha calle fue tratada por el antiguo ITCO alrededor de 1973 al crear el asentamiento de Cerritos. Impuestos municipales al día. Ruégoles aclarar este asunto a la mayor brevedad.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración un informe de lo expuesto por el Sr. Chaves en término de diez días. 5 votos.

Oficio 04. El Ing. Erick Mata Abdelnour, Director de Vivienda y Asentamientos Humanos presenta Oficio DVAH-049-2012:

“Según nota recibida con fecha 06 de Diciembre del 2011, en la que el señor Lutgardo Bolaños, fungiendo como Alcalde en su momento, hace referencia a la necesidad de acelerar el desarrollo de un proyecto de vivienda en Finca Damas de Quepos para familias afectadas por eventos naturales.

De acuerdo con las gestiones correspondientes, se le informa que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) es el ente rector del Sector de Ordenamiento Territorial y Vivienda, por tanto, no es un ente ejecutor, por lo cual no está dentro de sus competencias disponer de terrenos ni comprar finca alguna ni contar con presupuestos para dicho fin ni ejecutar proyectos de vivienda de interés social ni calificar a las familias potencialmente beneficiarias ni gestionar procesos de subsidios de vivienda ni otorgar el Bono Familiar de la Vivienda (BFV) por trámites individuales, colectivos o de proyectos.

El procedimiento correcto es que los proyectos y los posibles beneficiarios sean presentados por el grupo junto a un desarrollador ante una entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), que a su vez lo gestiona ante el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), quien por ley es el encargado de aprobar o desaprobar cualquier proyecto según cumplimiento de los requisitos de ley.

De manera que si existe un terreno cuyo propietario es la asociación o la organización local, puede por sus propios medios buscar un desarrollador para que seguidamente presente el anteproyecto ante cualquier Entidad Autorizada del SFNV para su trámite y ejecución.

Cada vez que realizan gestiones técnicas en el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el SFNV, les corresponde resolver a la asociación o la organización local, ya que se trata de un acto privado bajo su propia iniciativa y responsabilidad, y, por tanto, se trata de un hecho que, por competencias, ya no le corresponde al MIVAH. Cuando se refiera a asesorías del proceso a seguir, como ustedes ya lo conocen, siempre el MIVAH estará en la disposición de brindarles la orientación adecuada.

De acuerdo con la revisión de antecedentes, se le informa que la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos (DVAH) tiene conocimiento que el INVU, Entidad Autorizada competente, en los Oficios C-AVIS-111-2011, con fecha 25 de Agosto 2011, y C-AVIS-126-2011, con fecha 04 de Octubre 2011, indica: "...este Instituto le garantiza que su actuar se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Producción de Soluciones de Vivienda, la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y demás normativa que establece las condiciones que deben cumplir las familias para ser beneficiarias del bono familiar de vivienda, con el propósito de que sean las familias que cuenten con una necesidad real de vivienda digna y que no disponen de recursos económicos propios suficientes para hacerle frente a dicha necesidad de manera independiente, las que se vean beneficiadas”.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DVAH-049-2012 a la Administración y solicitar que se mantenga a éste Concejo informado de la situación de vivienda del Cantón de Aguirre de manera periódica. 5 votos.

Oficio 05. La Sra. Elizabeth Guzmán Barrientos, Jefe del Departamento de Acción Social de la Junta de Protección de San José presenta el Oficio A-8-680-2012. Referencia: Oficio SGAS-019, G, 3169-2011 y acuerdo Municipalidad de Aguirre N° 13 sesión 161-2011, artículo VI del 6 de diciembre 2011:

“En relación con los oficios y acuerdo en referencia, me permito indicarle que efectivamente el proyecto No, 91-2011 de la Asociación Pro Bienestar del Anciano Fray Casiano de Madrid, por un monto de €216,300.000, destinado a mejoras de la instalación eléctrica del hogar, fue aprobado por la Junta Directiva en acuerdo No. JD-634 de la sesión No, 43-2010, de diciembre 2010.

Dicho proyecto fue presupuestado en el año 2011, por algunas dudas existentes en cuanto a la seguridad de la inversión, la organización presentó al inicio de los trámites el oficio 177-2011 con fecha 5 de mayo de 2011, del Departamento de Catastro y Topografía de la Municipalidad de Aguirre, en el que indica: *"De acuerdo con el Plan Regulador vigente la zona donde se ubica el Asilo de Ancianos San Francisco de Asís, este se ubica en zona de Servicios Mixtos, y que según el mismo Plan Regulador dicha zona no cuenta con ninguna declaratoria de inhabilitación por emergencia de esta Municipalidad"*

Sin embargo, con techa 28 de noviembre 2011 se recibió oficio PC-ARS-A-D-0541-2011, suscrito por la Dra. Alejandra Quesada Gutiérrez, Directora del Área de Salud de Aguirre, mediante el que remitió informe elaborado por la Comisión Nacional de Emergencias, y además indicó: *"De acuerdo a lo mencionado en el asunto y después de conocer la situación del Hogar para Ancianos San Francisco de Asís ubicada en Quepos; preocupada le remito informe de la Comisión Nacional de Emergencias No. DPM-INF-1809-2008 para su consideración, ya que realizar Inversiones millonarios en ese lugar con las condiciones que présenla sería un riesgo para la pérdida de la inversión. "*

El informe de la Comisión Nacional de Emergencias concluyó indicando: *"Debido a la Condición de anegamiento recurrente y niveles ya registrados en la propiedad (más de 1.5 m), se considera oportuna la reubicación total de las instalaciones del asilo de ancianos. "*

Con base en lo indicado por la Dra. Quesada y el informe de la Comisión Nacional de Emergencias se tomó la decisión de suspender el giro de los recursos correspondientes al proyecto, sin embargo, considerando el grado de vulnerabilidad que presenta el edificio en cuanto a la instalación eléctrica, se solicitó volver a presupuestarlo para el año 2012 y se solicitó a través del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, la intervención de la Comisión Nacional de Emergencia, con el objetivo de que se actualice el informe, ya que el mismo fue elaborado en el año 2008,

Desde el punto de vista social, lo fundamental es la integridad de las personas adultas mayores albergadas y a pesar de que se considera prioritario realizar las mejoras en la instalación eléctrica, se consideró prudente retener el giro hasta tanto se aclare la situación.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: 5.1 Solicitar vehementemente a la Comisión Nacional de Emergencias que presente a la brevedad posible –preferiblemente en término de treinta días hábiles- el Informe actualizado ante las entidades pertinentes y ante éste Municipio, asimismo solicitar a la Administración que mediante el Departamento correspondiente se realice un informe del sitio y que dicho informe sea conocido por la Comisión Nacional de Emergencias, Junta de Protección Social, Ministerio de Salud etc. así como por éste Concejo Municipal.

5.2 En caso de que la Comisión Nacional de Emergencia no presente el informe actualizado en término de treinta días, conformar una Comisión Municipal que será delegada para dar seguimiento de manera personal al informe referido. Se aprueba lo anterior con 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Fernando Enríquez Espinoza, cédula 6-0233-0423 en calidad de Director del Colegio Técnico Profesional de Matapalo presenta el Oficio CTPM-080-2012:

“La Dirección del Colegio Técnico Profesional de Matapalo Código 68-4231, Circuito 02 Dirección Regional de Educación de Aguirre, les comunica del pésimo estado en que se encuentra el puente ubicado sobre la Quebrada Matapalo: la plataforma se encuentra levantada y no posee barandas.

Ello constituye un gran peligro para niños, niñas y adolescentes de la escuela y el colegio de la localidad. Hemos sido testigos de algunos hechos que por dicha no han terminado en accidentes: uno a un estudiante de nuestro colegio y el otro a una pareja de extranjeros. Ruégoles, no esperemos que ocurra una tragedia para tomar las medidas pertinentes.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CTPM-080-2012 a la Administración para que realice las gestiones pertinentes e informe a éste Concejo. 5 votos.

Oficio 07. El Sr. Fernando Enríquez Espinoza, cédula 6-0233-0423 en calidad de Director del Colegio Técnico Profesional de Matapalo presenta el Oficio CTPM-080-2012:

“La Dirección del Colegio Técnico Profesional de Matapalo Código 68-4231, Circuito 02 Dirección Regional de Educación de Aguirre, hace saber que el año anterior mediante oficio se nos comunico que la institución se hizo acreedora de 5 computadoras y a un aniversario de la misma no se ha hecho efectiva la entrega.

Les solicito que se realice las gestiones y se nos cumpla con este derecho. Sabemos que a las escuelas que le indicaron lo mismo se les entrego los ordenadores.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CTPM-081-2012 a la Administración para que presente el informe respectivo y poder darle formal respuesta al Sr. Enríquez Espinoza. 5 votos.

Oficio 08. El Sr. José Ángel Mora Navarro, Encargado de Logística de Consorcio Cooperativo Alianza Comercial R.L. presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte del consejo de administración y el equipo de trabajo del Consorcio Cooperativo Alianza Comercial, R.L. cédula. 3-004-481707, empresa Subsidiaria de COOPEALIANZA, R.L. cédula 3-004-045138. Aprovechamos este medio para realizar la solicitud de un permiso temporal de funcionamiento al Consorcio Cooperativo Alianza Comercial, R.L. necesario para llevar a cabo una actividad correspondiente a venta y exhibición de artículos de línea blanca, artículos para el hogar, tecnología en general el cual está dirigido especialmente a asociados de COOPEALIANZA, R.L. A la vez solicitamos el permiso hacer uso, ya sea en préstamo o alquiler la Plazoleta ubicada frente al hotel Best Western Kamuk. Aclaremos que en esta Feria NO se realizarán ventas de licores ni de comidas pues nuestra actividad consiste en venta de menaje para hogar. Lo que si necesitamos es sonido para promocionar la feria, el mismo lo mantendremos en los decibeles permitidos por el ministerio de salud. Esta actividad se realizará entre los días del 26 al 28 de abril del 2012 en horario de 8:00 am a 5:00 pm.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Mora Navarro previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 09. El Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) presenta Oficio DE-0558-12-03:

“El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), con el fin primordial de velar por el decoro de las profesiones, reglamentar su ejercicio profesional y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y reglamentos, hace de su conocimiento los siguientes aspectos relacionados con las Obras Menores y Obras de Mantenimiento:

1. Toda obra de construcción debe respetar la normativa que establece el ordenamiento jurídico, pues dicha reglamentación no hace distinción respecto en cuanto a la posibilidad que tenga el Estado y sus instituciones, caso de las Municipalidades, para omitir dichas disposiciones.
2. Las municipalidades como entes autónomos territoriales que ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales, con fundamento en su propia reglamentación, podrán solicitar aquellos requisitos que estimen oportunos para el cumplimiento de las facultades y potestades que les han sido asignadas.
3. El administrado deberá cumplir con lo solicitado por estas entidades, siempre y cuando los requisitos cuenten con asiento en normas jurídicas. Sin embargo, en todo caso, deben estar en armonía con las Leyes de La República y el resto del ordenamiento jurídico vigente.
4. Ninguna directriz municipal, tomada por sus Concejos Municipales o por las propias alcaldías, puede estar en contra de La Ley, o por encima de ella, pues eso es negar el estado de derecho que gobierna a las instituciones democráticas del país.
5. La Ley de Construcciones en el artículo 83 establece la obligación de contar con un profesional responsable para la construcción de toda obra mayor a cinco mil colones. Dice el artículo:

***"Artículo 83.-***

*Para los efectos de esta ley, son Ingenieros Responsables, los ingenieros o arquitectos incorporados al Colegio de ingenieros para ejercer sus profesiones en sus distintas especialidades. Los Ingenieros Responsables son los únicos que tendrán facultad de autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción y de obligación de vigilar las obras para las cuates hayan solicitado o autorizado licencia. No obstante lo anterior, toda persona puede hacer reparaciones que no excedan de cinco mil colones (€5000) por cuenta propia o de terceros." El subrayado es nuestro.*

6. Por su parte, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, señala:

***"Artículo 54-***

*Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General, para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable."*

Así por tanto, según lo dispuesto en la normativa nacional vigente, para toda obra, que exceda el monto establecido en el artículo 83 de la ley de Construcciones, deberá llevar el sello del CFIA para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras;



además del registro de la Responsabilidad Profesional a cargo de un profesional miembro del CFIA.

7. No obstante lo anterior, existen una serie de obras que, por sus características, no requieren de la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del CFIA. Éstas se denominan "obras de mantenimiento", y están definidas en el artículo 3 Bis, del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura,

*"Artículo 3 BIS, - Obra de Mantenimiento: Se entenderá por obra de mantenimiento aquella que implique la reparación de un inmueble, sea por deterioro, mantenimiento o por seguridad, siempre y cuando no se altere el área, la forma, ni se intervenga o modifique estructuralmente el inmueble. Las obras de mantenimiento comprenden tanto a las que se realicen en exteriores como interiores de los inmuebles, y no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del CFIA,*

*Se consideran obras de mantenimiento, las siguientes:*

- a. *Reposición o instalación de canoas y bajantes.*
- b. *Reparación de aceras.*
- c. *Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero o mallas perimetrales no estructurales*
- d. *Limpeza de terreno de capa vegetal o de vegetación.*
- e. *Cambio de cubierta de techo.*
- í *Pintura en general, tanto de paredes como de techo,*
- g. *Colocación de cercas de alambre.*
- h. *Acabados de pisos, puertas, ventanería y de cielo raso*
- L. *Reparación de repellos y de revestimientos.*
- j. *Reparaciones de fontanería.*
- k. *Reparaciones eléctricas (sustitución de luminarias, de toma corrientes y de apagadores)*
- I. *Remodelación de módulos o cubículos.*
- m. *Cambio de enchape y losa sanitaria en los baños o servicios sanitarios.*
- n. *Levantamiento de paredes livianas tipo muro seco, para conformar divisiones en oficinas."*

Todo lo antes expuesto permite observar que las normas jurídicas citadas revelan la responsabilidad que tiene el Colegio Federado de ingenieros y de Arquitectos frente a la sociedad. De igual forma las Municipalidades, la responsabilidad de aplicar los postulados fundamentales del Estado de Derecho, que se consagra en el artículo II de la Constitución Política y se desarrolla en el artículo II de la Ley General de Administración Pública.

EL Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, reitera su anuencia de trabajar en conjunto con las municipalidades del país, asegurando que la aplicación de normas y directrices no contraiga lo establecido en las Leyes y Reglamentos vigentes."

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Dar por recibido el Oficio DE-0558-12-03 y remitir el mismo a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 10. El suscrito Danilo Ramírez Muñoz, portador del número de cédula 4-0071-0334, en mi calidad de dueño y representante legal de las Cabinas Ramírez, ubicada en Playa Espadilla, contiguo al restaurante Mar y Sombra; por motivo de obras realizadas los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril del 2012, contiguo y dentro de la zona poseída por la entidad Cabinas Ramírez S.A, durante más de 35 años, manifiesto:

1. Mi absoluta disconformidad y la de algunos otros comerciantes aledaños, de estas obras por cuanto derribaron más de 15 árboles de esta área, realizaron movimientos de tierra agresivos, rellenaron nacientes de agua, etc., lo que ha producido y GRAVE daño al medio ambiente.

2. Dichos movimientos se realizaron en Zona Restringida, con supuestamente autorización de la Municipalidad, y para simplemente el objeto de abrir un parqueo público.

Los daños ambientales por ser una zona protegida, han sido GRAVES, como ocupante del área y como representante del pueblo quepeño, solicito:

a) Se me informe si dichos movimientos de tierra, contaron con la debida autorización y demás permisos Municipales.

b) Si dicha obra cuenta con los estudios previos de impacto ambiental, de ingeniería, etc.

c) Se me indique quien es el responsable de la obra?, si fue por acuerdo de Consejo Superior indicarme el número de sesión y acuerdo.

Para el caso de MINAET, señores solicito me indiquen los oficios que dieron autorización para realizar esta obra, lo antes posibles. Todo lo anterior con el objeto de realizar todas las pesquisas necesarias para encontrar los responsables, y en lo consiguiente proceder con los respectivo procesos legales, por daños y perjuicios al violentar la propiedad privada, el debido proceso administrativo, y los daños hecho al ambiente.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Ramírez Muñoz a la Administración para que el Departamento correspondiente presente un informe detallado de lo expuesto. 5 votos.

Oficio II. El Lic. Germán Mora Zamora de la Contraloría General de la República remite Oficio DFOE-DL-0302 (02905). Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario No. 1-2012 de la Municipalidad de Aguirre:

“Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario Nro. 1-2012 de la Municipalidad de Aguirre, por un monto de €331 366 424,00.

Al respecto se indica lo siguiente:

1- Tal como se indicó en el oficio Nro. 9241 (DFOE-DL-0827), se deben tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas originadas por los recursos provenientes de financiamiento interno, no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén en acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

2- Referente a la aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas, es menester señalar que es responsabilidad de esa Administración verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen, así como velar porque se administren de acuerdo con la Ley Nro. 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto de la República. Además, para tales efectos, se debe tener presente lo señalado en los artículos 5, 6, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General, Nro. 7428, y las regulaciones de la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

3- De conformidad con lo señalado en el punto B. inciso I. viii de las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2012", que se encuentra en la página web de esta Contraloría General, la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades..." se debe enviar

con todos los documentos presupuestarios que se remitan para aprobación de este órgano contralor.

No obstante lo dispuesto en las citadas Indicaciones, al presente presupuesto extraordinario no se le adjuntó tal certificación, por lo que a solicitud de esta Contraloría General fue remitida posteriormente, mediante oficio Nro. OMA-CON-006-2012, del 6 de marzo de 2012. Por lo expuesto, esa Administración Municipal deberá tomar las acciones correspondientes para que en el trámite de futuros documentos presupuestarios se cumpla con dicho requisito.

4- La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 12. La Sra. Rosemary Barberena Oporto, cédula 6-0101-0097 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Con sumo pesar y decepcionada de lo que se vive en Manuel Antonio, he tomado la decisión de poner en manos de este Concejo Municipal la denuncia que a continuación detallo;

Nadie puede alegar desconocer que la Ley 6043 y su Reglamento fue creada para que las Municipalidades administraran esa porción de tierra que se encuentra en el litoral y que se denomina **zona marítimo-terrestre**.

Para este efecto la Municipalidad de Aguirre creó un Departamento específico para ese fin dotándolo de **vehículo propio, tres inspectores, un administrador y un asesor legal**. Como pueden ver este aparato administrativo obviamente resulta ser de **un costo sumamente elevado ya que ahí hay salarios millonarios por lo menos en dos de sus empleados**, sin embargo no así vemos esa inversión en un control y una administración eficiente de la zona marítima de nuestro cantón.

Es evidente y manifiesto que la **anarquía** que se vive en Playa Espadilla en Manuel Antonio es producto de la ineficiencia, de la incuria, del incumplimiento de deberes de este Departamento. No puede ser que cierto que en algunos tramos de la zona pública no pueda la gente bañarse porque está lleno de jet sky, que no se pueda jugar o correr en la playa porque está llena de kayak, de mesas, sillas, sombrillas, caperos, vendedores de todo tipo, no puede ser cierto que en las áreas de parqueo establecidas en el plan regulador de playa espadilla no puedan usarse porque está llena de mercaderes, no puede ser cierto que deambulen vehículos, caballos, y cuadracillos por cualquier sector de la playa sin que nadie los controle, **NO PUEDE SER CIERTO QUE ESTO SUCEDA** en Playa Espadilla si la Municipalidad cuenta con personal y equipo para controlar esta situación y lo más peor de todo es que todas estas personas **efectúan una actividad comercial lucrativa y no pagan un cinco a la Municipalidad de Aguirre**, prácticamente con el beneplácito de este Departamento.

La **ausencia de fiscalización**, de control, de información, ha hecho que se queden calles sin abrir y que corresponden al Plan Regulador, **que hayan concesiones sin desarrollar, que haya concesiones sin pagar canon o que no estén al día con ese pago**, que haya gente en media calle exigiéndole al turista que se parquee donde a ellos les da la gana. Esto es parte de un trabajo que no se realiza, **¿Cuál será la razón?**, cuando se tiene a mano todo el elemento necesario como lo es personal, equipo, transporte, oficina, buen salario.

Simple y sencillamente la razón del no actuar se llama incompetencia, se llama vagabundería, se llama pereza. Por eso no se actúa. No les interesa, **no les importa de dónde proviene el dinero con que se les paga su salario**, se les olvida que los patentados quieren ver obras en este cantón,

pero todo lo que pagan se va en un aparato burocrático innecesario, que no satisface a nadie, por eso ya es hora de que el Concejo Municipal de Aguirre tome las medidas pertinentes en la salvaguarda del erario público en la protección de ese patentado que sacrificadamente en invierno y verano llega a esta municipalidad a dejar sus impuestos, ya es hora de se le exija a la administración actuar con responsabilidad y disponer de todas las acciones existentes en la Legislación Laboral para ordenar esta situación, no esperen a que los administrados de Aguirre tomen otras medidas. Yo sé que ustedes tienen la capacidad de direccionar esta administración municipal pero deben tomar decisiones inmediatas.

**Esta es mi petitoria:** Girar las instrucciones correspondientes a la administración municipal para que se tomen acciones inmediatas para corregir esta situación y restablecer el orden público de Playa Espadilla en beneficio de nuestros ciudadanos y turistas que nos visitan.”

**Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda:** Acoger la petitoria de la Sra. Barberena Oporto, POR TANTO: Girar las instrucciones correspondientes a la administración municipal para que se tomen acciones inmediatas para corregir esta situación y restablecer el orden público de Playa Espadilla en beneficio de nuestros ciudadanos y turistas que nos visitan. Se acoge con 5 votos.

Oficio 13. La suscrita, Rosemary Barberena Oporto, mayor, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad número 6-0101-0097, vecina de Quepos; atentamente manifiesto lo siguiente:

A. Que conforme consta en el respectivo registro municipal, la suscrita es titular de la concesión inscrita en el Registro de Concesiones bajo la matrícula MIL CIENTO DOS-Z-CERO CERO CERO (6-001102-Z-000), que es Playa Espadilla, terreno para construir de uso comercial turístico, situada en el distrito primero (Parrita) del cantón noveno (Parrita) (*sic*) de la Provincia de Puntarenas, con una medida de doscientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con plano catastrado número P-setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis - dos mil uno, lindando al Norte con Municipalidad de Aguirre, al Sur con Zona Pública Faja Inalienable, al Este con Blanca Marín Álvarez, y al Oeste con Germán Segura Blanco, sin anotaciones y con los gravámenes de Plazo de vigencia de concesión y Regulaciones Ley 6043 que indica el Registro Nacional, en adelante identificada como la "Concesión".

B. Que mi persona se encuentra actualmente morosa con el pago del canon municipal correspondiente a la Concesión, y que con la presente solicitud se desea poder honrar dichas deudas.

C. Que la empresa Condohotel Hacienda Pacífica S.A., con cédula jurídica número 3-101-438471, representada por el señor Jeffrey Valverde Fernández, quien es mayor, casado, ingeniero civil, vecino de Quepos, portador de la cédula de identidad número 3-0349-0466; ha asumido el compromiso formal de cancelar las deudas pendientes de mi persona en relación con la Concesión, ante la Municipalidad, una vez que este Concejo determine la factibilidad técnica y legal de la presente solicitud.

Por ende, mediante el presente documento atentamente solicito a este Concejo autorizar la cesión de derechos de la Concesión en los siguientes términos:

1. **CESIÓN:** En este acto mi persona cede a la empresa Condohotel Hacienda Pacífica S.A.; los derechos sobre la concesión inscrita en el Registro de Concesiones del Registro Nacional bajo la matrícula MIL CIENTO DOS -2- CERO CERO CERO (6-001102-Z-000), que es Playa Espadilla, terreno para construir de uso comercial turístico, situada en el distrito primero (Parrita) del cantón noveno (Parrita) de la Provincia de Puntarenas, con una medida de doscientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con plano

catastrado número P - setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis - dos mil uno, lindando al Norte con Municipalidad de Aguirre, al Sur con Zona Pública Faja Inalienable, al Este con Blanca Marín Álvarez, y al Oeste con Germán Segura Blanco, sin anotaciones y con los gravámenes de Plazo de vigencia de concesión y Regulaciones Ley 6043 que indica el Registro Nacional.

**2. APROBACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT):** Previo a remitir el respectivo expediente al ICT para su aprobación, la empresa Condohotel Hacienda Pacífica S.A. se compromete a cancelar el monto adeudado por mi persona relacionado con la indicada Concesión, en un plazo no mayor a tres días hábiles, una vez que el acuerdo aprobatorio del Concejo Municipal esté en firme.

**SOLICITUD:**

Solicito al Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre aprobar la Cesión de Derechos de la Concesión inscrita en el Registro de Concesiones bajo el número 6-Q01102-Z-QOO a favor de la compañía Condohotel Hacienda Pacífica S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-438471.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

-Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y sus reformas; Artículos 41 y 45. -Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y sus reformas. Decreto Ejecutivo N° 7841-P y sus reformas. Artículos 46,49, 50, 58-60 y 84. -Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas. - Ley de Planificación Urbana N° 4240 y sus reformas.

Para efectos de la presente gestión, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificación registral de la existencia de la Concesión.
2. Certificación de personería jurídica de Condohotel Hacienda Pacífica S.A.
3. Certificación de distribución de capital accionario de Condohotel Hacienda Pacífica S.A.
4. Copia de la cédula identidad de mi persona y del representante legal de la sociedad indicada.
5. Copia certificada del plano catastrado de la Concesión.

Para efectos de recibir cualquier notificación en relación a la presente gestión, señalamos las siguientes direcciones:

**Acuerdo No. 13:** El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 14. El Ing. José Ramón Mora Salas, Coordinador del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de SETENA presenta Oficio DEAE-095-2012-SETENA. Asunto: Solicitud de Audiencia Técnica para evacuar dudas y analizar temas relacionados al Plan Regulador y estudios técnicos denominados "Estudio para la obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Casco central del Cantón de Aguirre e índices de Fragilidad Ambiental", expediente administrativo No. EAE-01-2009-SETENA:

"Mediante oficio 221-ALCI-2012, del día 22 de marzo del 2012, dirigido por la Alcaldesa señora Isabel León Mora, se le comunica al Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, acerca de la solicitud para realizar una Audiencia Técnica en la SETENA y tratar temas relacionados la documentación aportada por este municipio para la introducción de la variable ambiental, para la obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador y estudios técnicos denominados "Estudio para la obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Casco central del Cantón de Aguirre e índices de Fragilidad Ambiental", expediente administrativo No. EAE-01-2009-SETENA,

Debido a lo anterior, es que el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica cita a los representantes de la Municipalidad de Aguirre, para el día jueves 12 de abril, a las 9:00 a.m., para realizar la citada Audiencia Técnica en las instalaciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental-SETENA.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Aprobar la asistencia de los Sres. Regidores Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. 5 votos.

Oficio 15. La Sra. Kathya Araya Varela y e Sr. Franklin Mejía Vindas de la Escuela de Paquita presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“La presente tiene como objetivo el solicitar su visto bueno para realizar un domingo deportivo en la plaza de la comunidad de Paquita, donde habrá partidos de fútbol y ventas de comida esto en beneficio del grupo de sexto nivel de nuestra institución. Esta actividad se realizaría el domingo 06 de mayo, 2012. Con el fin de recaudar fondos para los diferentes gastos del grupo y graduación de fin de año.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

## ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 253-ALCI-2012 remite el Oficio UTGV-106-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial, asunto: Respuesta al Acuerdo No. 02, Artículo VII, Sesión 170-2012:

“Por este medio le informo que se realizó la inspección al sitio y se determinó lo siguiente:  
Características de la vía:

- Longitud de 800 mts
- Ancho 10 mts
- Cuenta con un 10% de pavimento, pero en varios sectores existen huecos.
- Cuenta con cuneta al lado derecho, no existen aceras
- Cuenta con servicios públicos como electricidad, agua, teléfono.
- Existen 8 viviendas y una cancha de tennis.
- Existen gran cantidad de lotes sin construir.

**Por lo tanto:**

- El acceso a la propiedad es por una servidumbre agrícola, ya que da acceso a lotes de 5 mil metros cuadrados.
- Se ve claramente la creación de accesos para fines urbanísticos.

**Se recomienda:** Que la finca se acoja a la Ley de Fraccionamientos y Urbanizaciones para la creación de apertura de calle pública.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger la recomendación vertida en el informe UTGV-106-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 252-ALCI-2012 remite el Oficio UTGV-105-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial, asunto: Respuesta al Acuerdo No. 02, Artículo Único, Sesión Extraordinaria No. 171-2012:

“Por medio de la presente le saludo y a la vez le informo que se realizó la inspección a la calle de los hermanos Jiménez Jiménez en la comunidad de Portalón, se determinó lo siguiente:

- Longitud de 500 mts
- Ancho 7.30 mts
- No cuenta con infraestructura: pavimento, cunetas y/o cordón y caño, acera
- La superficie de rodamiento está compuesta de tierra
- La calle pasa en medio de una plantación de palma africana
- Existe sólo 2 viviendas habitadas y existe en este momento una construcción que está en cimientos.
- Del plano madre P-8310-1968 se segregaron 8 planos
- Antes de la segregación existía una servidumbre agrícola

**Por lo tanto:**

- No cabe como reapertura de camino, ya que no es un bien de dominio público, al contrario la finca nace con fines privados mediante servidumbre de paso (art.4 Ley de Construcciones).
- El uso no es de interés público, ya que sólo sirve para acceder a dos casas habitadas, por lo cual es de uso exclusivo de los habitantes de esas residencias (art. 4 Ley de Construcciones).
- No entra en ninguna clasificación de caminos de la red vial cantonal, según art 21 del decreto 34624-MOPT.

**Se recomienda:**

Que los interesados se acojan a la Ley de Fraccionamientos y Urbanizaciones para la creación de apertura de calle pública.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración que presente un informe detallado de ésta solicitud junto con todos los insumos desde que se inició el procedimiento con la intención de informar de manera precisa a los interesados. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 251-ALCI-2012 remite el Oficio UTGV-149-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial, asunto: Respuesta al Acuerdo No. 02, Artículo VIII, Sesión Ordinaria 177-2012:

“Por medio de la presente le saludo y a la vez le informo que se realizó la inspección a la calle del señor Bruno Cornelio en la comunidad de Matapalo y se le había dado respuesta según el oficio UTGV 015-2012, se determinó lo siguiente:

- Longitud de 57 mts
- Ancho 14.10 mts
- No cuenta con infraestructura: pavimento, cunetas y/o cordón y caño, acera
- La superficie de rodamiento está compuesta de tierra y vegetación
- La calle llega a una propiedad donde se realizará una lotificación
- La calle se encuentra en medio 2 edificaciones.
- La calle no se dirige hacia ningún lugar que existan viviendas.
- Se ve claramente la creación del acceso para fines urbanísticos.

Por tanto, debido a lo visto en la inspección realizada al sitio, se recomienda: **Que no se declare como calle pública.”**

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración que presente un informe detallado de ésta solicitud junto con todos los insumos desde que se inició el procedimiento con la intención de informar de manera precisa a los interesados. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 256-ALCI-2012 remite el Oficio UTA-045-2012 del Biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal:

“La siguiente es para informarle que los días 22, 23, 29 y 30-He-ríTarzímídlLaño el curso la Unidad Técnica Ambiental (UTA) coordinó la realización de una serie de barridas ambientales en las comunidades de:

*Boca Vieja, Barrio Los Ángeles, Finca los Alfaro, Quepos Centro, El Tajo, El INVU, Paquita, Manuel Antonio, La Inmaculada, La Pascua, Villas las Palmas, CNP y Barrio Vista Bosque.*

Las mencionadas barridas tienen como finalidad la recolección de todos aquellos residuos NO TRADICIONALES, los cuales por sus características no pueden ser recolectados por "el camión de la basura" y que en muchas ocasiones se convierten en focos de generación de enfermedades y proliferación de vectores transmisores de las mismas.

En dichas barridas se contó con la colaboración de personal municipal (6 personas), miembros del Ministerio de Salud (8 personas) y voluntarios del Hotel Arenas del Mar (8 personas). Se utilizaron dos vagonetas (una municipal y la otra alquilada) así como un back hoe (municipal).

Como resultado se lograron retirar 20 vagonetas con materiales no tradicionales los cuales se depositaron en el vertedero de residuos sólidos de Anita. La UTA pretende continuar con este tipo de acciones que buscan propiciar mejores condiciones ambientales y de salud en nuestro cantón.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se felicita al Sr. Umaña Cascante por su gestión. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora manifiesta de manera verbal su felicitación a todas las personas que colaboraron con la seguridad y orden durante la época de Semana Santa en las diversas playas. Dichosamente éste año no se perdió ninguna vida y desea agradecer a Guardacostas, Policía Municipal, Sr. Vicealcalde Víctor Aguilar Vindas, ANEP y demás participantes y colaboradores.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 06. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Mildre Aravena Zúñiga y Juan Vicente Barboza Mena:

“La Comisión de Hacienda y Presupuesto reunida el lunes 09 de abril a las catorce horas somete a estudio la Modificación Presupuestaría No.02-2012 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.04 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual es por un monto de €19.995.936,22 (diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis colones con 22/100); la cual fue remitida a esta comisión para su estudio y posterior recomendación mediante acuerdo No.01, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el



Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.185-2012, celebrada el 03 de abril de 2012:

I. La Modificación Presupuestaria No.02-2012 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.04, la cual es por un monto de €19.995.936,22 (diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis colones con 22/100), tiene como fin asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.5.01.01 denominado "Maquinaria y equipo para la producción" para contenido presupuestario para el pago de la Maquinaria según Contratación Directa Concursada para la compra de dos back hoes, una compactadora, una excavadora pala, una vagoneta y un low boy, todo lo anterior según autorización de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República mediante Oficio No.06956 según nota DCA-1939 del 28 de julio de 2011, así como adjudicación por parte del Concejo Municipal de Aguirre mediante el Acuerdo No.02, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria 148-2011 del 25 de octubre de 2011, por un monto total de \$609.400,00 (seiscientos nueve mil cuatrocientos dólares EUA). Todo lo anterior puesto que una parte se financia con el préstamo con el Banco Nacional por €300.000.000,00 (trescientos millones de colones con 00/100) y la diferencia (que puede oscilar entre quince a veinte millones según el tipo de cambio a la fecha del pago respectivo) debe ser asumida por la Municipalidad de Aguirre.

En dicha modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal en donde:

1. Se disminuyó del rubro "Sueldos para Cargos Fijos" (del contenido de cuatro meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada) un monto de €2.726.808,56.
2. Se disminuyó del rubro "Restricción al ejercicio liberal de la profesión" (del contenido de cuatro meses de lo presupuestado por concepto del pago de dedicación exclusiva para la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada) un monto de €1.499.744,71.
3. Se disminuyó del rubro "Intereses de préstamos de Instituciones Públicas Financieras" (del contenido de tres meses de lo presupuestado para el pago de intereses del préstamo para la compra de maquinaria, puesto que de enero a marzo no se ha pagado intereses respectivos por dicho préstamo) un monto de €8.000.000,00.
4. Se disminuyó del rubro "Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras" (del contenido de tres meses de lo presupuestado para el pago de intereses del préstamo para la compra de maquinaria, puesto que de enero a marzo no se ha pagado intereses respectivos por dicho préstamo) un monto de €7.769.382,95.
5. Se Aumento el rubro "Maquinaria y equipo para la producción" por un monto de €19.995.936,22 para el pago de la maquinaria según Contratación Directa Concursada para la compra de dos back hoes, una compactadora, una excavadora pala, una vagoneta y un low boy, todo lo anterior según autorización de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República mediante Oficio No.06956 según nota DCA-1939 del 28 de julio de 2011, así como adjudicación por parte del Concejo Municipal de Aguirre mediante el Acuerdo No.02, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria 148-2011 del 25 de octubre de 2011; en donde le corresponde a la municipalidad pagar la diferencia de la misma que no cubre el préstamo del Banco Nacional por €300.000.000,00 (trescientos millones de colones con 00/100).

La comisión recomienda: Aprobar la Modificación Presupuestaria No.02-2012 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.04 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual es por un monto de €19.995.936,22 (diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis colones con 22/100); la cual fue remitida a esta comisión para su estudio y posterior recomendación mediante acuerdo No. 01, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.185-2012, celebrada el 03 de abril de 2012; todo lo anterior según Oficio 242-ALCI-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., Oficio UTGV 176-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana Coordinadora de la UTGV, OFICIO JVC-003-2012 por parte de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i. y Ing. Laura Ramos Pastrana Coordinadora de la UTGV. Es importante indicar que esta comisión avala el que se redistribuyan los recursos ociosos, principalmente el contenido de cuatro meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada en el ejercicio económico del 2012, de la misma manera esta comisión recomienda el que dicha plaza no se llene por lo que resta del 2012, que dicha reserva presupuestaria se redistribuya en otros rubros presupuestarios de interés de la Unidad Técnica de Gestión Vial y se recomienda respetuosamente que para el año 2013 la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial sea suprimida.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. Acuerdo definitivamente aprobado. 5 votos.

Informe 07. Informe ALCM-067-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“De conformidad con lo solicitado por el Concejo Municipal en el acuerdo No. 02 del artículo séptimo, tomado en la sesión ordinaria No. 173-2012 del 07 de febrero de 2012, me permito presentar la propuesta de “Reglamento de la Junta Vial Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre”, para estudio y eventual aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 inciso e) del Decreto Ejecutivo No. 34624 “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal”.

**“PROYECTO**  
**REGLAMENTO DE LA JUNTA VIAL Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL**  
**DEL CANTÓN DE AGUIRRE**  
**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

*Artículo 1.-* El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial del Cantón Aguirre, que en adelante se identificará indistintamente como “la Junta Vial” o “JVC”.

*Artículo 2.-* La Junta Vial es un órgano público nombrado por el Concejo Municipal de Aguirre, ante quien responde por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la procedencia u origen de los recursos destinados a esos efectos.

*Artículo 3.-* Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) Concejos de Distrito: Concejos de Distrito del cantón de Aguirre.
- b) Concejo Municipal: Concejo Municipal del cantón de Aguirre.
- c) Decreto Ejecutivo Nº 34624-MOPT y sus Reformas: Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal.
- d) Junta Vial: Junta Vial Cantonal del Cantón de Aguirre.
- e) La Administración: Alcaldía Municipal y todos los demás órganos adscritos a dicho administrador general del ayuntamiento.

- f) LGAP: Ley General de la Administración Pública.
- g) MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- h) SIGVI: Sistema Integrado de Gestión Vial, implementado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- i) Unidad Técnica: Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
- j) COLOSEVI: Consejo Local de Seguridad Vial.
- k) COSEVI: Consejo de Seguridad Vial.

## ***CAPÍTULO II DE LA JUNTA VIAL CANTONAL***

**Artículo 4.-** La Junta Vial estará integrada por seis miembros, de nombramiento *ad honorem*, y tendrán la condición de funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo III de la LGAP. No obstante su desempeño honorífico, tendrán derecho a percibir los gastos de viaje y transporte que sean necesarios para el estricto desempeño de sus cargos.

**Artículo 5.-** De conformidad con el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas, la Junta Vial Cantonal estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá. En su ausencia temporal será sustituido por el vicealcalde primero, quien debe encontrarse debidamente investido para el ejercicio del cargo.
- b) Un miembro del Concejo Municipal, con voz pero sin voto. Dicho representante será designado mediante acuerdo firme adoptado al efecto.
- c) El Director de la Región o de la Macro Región del MOPT o un representante designado por éste. En este último caso el titular o su superior realizará la comunicación correspondiente, la cual debe ser en forma escrita dirigida al Concejo Municipal.
- d) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea convocada al efecto. El acta de dicha Asamblea se remitirá al Concejo Municipal.
- e) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón, que será seleccionado en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en su ausencia, de las Asociaciones vigentes en el cantón. El acta de dicha Asamblea se remitirá al Concejo Municipal.
- f) El Director de la Unidad Técnica. La comunicación se hará mediante documento escrito de dicho titular o su superior, remitido al Concejo Municipal.

**Artículo 6.-** Dichos integrantes, para resultar legitimados como tales, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación dicha.

**Artículo 7.-** El Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, podrá valorar la conveniencia de solicitar a la Administración o a la Unidad Técnica el apoyo necesario para la realización de los actos previos que se requieran para obtener la debida conformación de la Junta Vial Cantonal.

**Artículo 8.-** Los postulados para integrar la Junta Vial, una vez acreditados, designados o electos, según sea el caso, serán nombrados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, por un período improrrogable de cuatro años.

**Artículo 9.-** Será requisito para la existencia legal de la Junta Vial, así como para el inicio del ejercicio colegiado de sus competencias, que todos sus miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, mediante el solemne juramento de rigor realizado en sesión formal del Concejo Municipal.

**Artículo 10.-** Si por cualquier circunstancia o motivo (vencimiento del período; renuncia; abandono; muerte; pérdida de la representación del órgano, institución o sector; destitución, u otra causa) fuere necesaria la sustitución de algún integrante, el Concejo Municipal la acordará en un plazo no mayor a un mes, computado a partir del conocimiento del hecho generador que le hará saber la Junta Vial. En estas eventualidades el sustituto ejercerá el cargo por el resto del período dispuesto inicialmente para el sustituido.

**Artículo 11.-** Será causal de destitución de los miembros el incumplimiento de las funciones del cargo, la inobservancia de los deberes como funcionario público, o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario, previa comunicación que al efecto hará la Junta Vial al Concejo Municipal.

**Artículo 12.-** El Concejo Municipal, otorgando al encausado el derecho de audiencia, pero bajo el principio sumario de mera constatación, procederá a efectuar la sustitución correspondiente en el plazo de un mes calendario, computado a partir del acuerdo en firme de la destitución.

**Artículo 13.-** Para organizar su función deliberativa y parlamentaria, la Junta Vial tendrá un Directorio compuesto por un presidente, que siempre recaerá en el titular de la Alcaldía, un vicepresidente y un secretario. Para esos efectos, en la primera o segunda sesión, elegirá dichos cargos.

**Artículo 14.-** Corresponderán al presidente las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones.

- b) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa que regule la actividad y la gestión vial cantonal.
- c) Dirigir el debate parlamentario, vigilar y ordenar el buen desarrollo de las sesiones.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias.
- e) Elaborar la agenda u orden del día de las sesiones, para lo cual deberá atender las peticiones que le presenten los demás miembros con, al menos, 3 días de antelación a la sesión.
- f) Ejecutar los acuerdos.

**Artículo 15.** - Corresponderán al vicepresidente las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir al presidente en sus ausencias temporales o definitivas;
- b) Las que le asigne expresamente el presidente o el Directorio.

**Artículo 16.** - Corresponderán al secretario las siguientes atribuciones:

- a) Levantar y confeccionar las actas de las sesiones;
- b) Comunicar las resoluciones o acuerdos;
- c) Recolectar las firmas de las actas así como velar por la existencia, actualización y custodia del Libro de Actas.

**Artículo 17.** - Considerando su naturaleza primordialmente consultiva o asesora para las decisiones del Concejo Municipal, así como su participación en la evaluación, vigilancia y rendición de cuentas de la gestión vial del cantón, la Junta Vial carece de las competencias propias de la administración activa, por lo que está inhibida de ejercer funciones o realizar actuaciones que están reservadas a los órganos formales de la estructura municipal. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, no obstante, deberá coordinar lo pertinente a través de la jerarquía institucional dispuesta al efecto. Sin detrimento de lo anterior, la Junta Vial contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Unidad Técnica, la cual brindará todo el apoyo logístico y administrativo para su cabal funcionamiento y desempeño.

**Artículo 18.** - Son funciones y atribuciones de la Junta Vial las siguientes:

- a. Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal definida en el artículo 3º del Decreto Ejecutivo Nº 34624-MOPT y sus reformas.
- b. Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal.
- c. Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la gestión vial cantonal, de conformidad con los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, y los Planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, en observancia de los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nº 34624-MOPT y sus reformas.
- d. Subsanan los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada técnica y legalmente por parte del Concejo Municipal, se requieran sobre los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, así como sobre los Planes para la prevención, mitigación y atención de Emergencias Viales, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles computados a partir de la comunicación respectiva.
- e. Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial Cantonal propuestos por la Unidad Técnica.
- f. Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el SIGVI o similar
- g. Hacerse asistir cuando fuese necesario del Promotor Social de la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa.
- h. Conocer los Informes Mensuales de Evaluación de la Gestión Vial Cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por el Director de la Unidad Técnica.
- i. Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definida en el artículo 3º del Decreto Ejecutivo Nº 34624-MOPT y sus reformas.
- j. Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.
- k. Presentar en el mes de enero de cada año un informe anual de rendición de cuentas, en primera instancia, ante el Concejo Municipal en sesión formal y, posteriormente, ante una Asamblea Pública convocada al efecto, para el mes de febrero siguiente, mediante una publicación efectuada en un medio de comunicación colectiva local o nacional en la cual, además de la convocatoria, se insertará el informe anual en forma íntegra o resumida, según sean las posibilidades del caso.

- l. Fiscalizar la eficiencia de los proyectos de obra pública vial autorizados. Lo anterior mediante solicitud al Concejo Municipal para la realización de auditorías técnicas o financieras, evaluación de la idoneidad de los profesionales, evaluaciones de control de calidad de las obras, entre otros aspectos que resulten de mérito.
- m. Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal.
- n. Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT.
- o. Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del cantón, con la asesoría del COLOSEVI, el COSEVI, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias competentes.
- p. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la República u otra autoridad competente.
- q. Conocer las alternativas propuestas por la Unidad Técnica para la obtención de recursos adicionales orientados a la gestión vial cantonal.
- r. Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuestación de recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, Junta Vial, Unidad Técnica, Concejos de Distrito, organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión vial cantonal.
- s. Todas las demás que le asigne o encomiende el Concejo Municipal o autoridad competente.

**Artículo 19.**- La Junta Vial Cantonal sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que así lo acuerde o sea convocada por el Presidente del Directorio. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta (la mitad más uno) de los integrantes, indistintamente de que tengan o no derecho a voto.

**Artículo 20.**- Las fechas, hora y lugar para la celebración de las sesiones ordinarias serán dispuestas por la Junta Vial en la primera sesión de inicio de sus cargos, no siendo necesaria, en lo sucesivo, las convocatorias escritas en virtud de esa decisión; no obstante ello la Unidad Técnica procurará, por los medios que resulten idóneos, comunicar a sus integrantes con antelación las fechas de sesión.

**Artículo 21.**- En las sesiones ordinarias se tratarán únicamente los asuntos que están incluidos en el orden del día; para tratar asuntos no incluidos, y que sean declarados de urgencia, será necesaria la votación de 2 terceras partes de los miembros presentes.

**Artículo 22.**- Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, por parte del Presidente, por medio escrito con, al menos, 24 horas de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día de la sesión, con excepción de los casos de urgencia extrema en que se puede prescindir de esas formalidades, o cuando se encuentren presentes todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad. En estas sesiones se conocerán únicamente los asuntos para las que fueron expresamente convocadas, salvo alteración del orden del día, previamente acordada en forma unánime por los miembros de la Junta Vial Cantonal.

**Artículo 23.**- La Junta Vial sesionará válidamente dentro de los quince minutos siguientes, como máximo, a la hora señalada, en la sede de la municipalidad y en el local facilitado por la administración para esos efectos. No obstante, por razones de necesidad, conveniencia o mérito, las sesiones podrán celebrarse en cualquier otro lugar, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del cantón. Será procedente igualmente sesionar en comunidades o distritos cuando sea necesario para tratar asuntos relacionados con esas localidades.

**Artículo 24.**- Las sesiones de la Junta Vial Cantonal serán privadas, permitiéndose la asistencia de los funcionarios de la Unidad Técnica que, como Secretaría Técnica de la Junta, se requieran para prestar asistencia o para algún requerimiento en particular. No obstante lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, se puede acordar la presencia de público en general o de determinadas personas.

**Artículo 25.**- Durante el desarrollo de las sesiones de la Junta Vial Cantonal, y en aras del cumplimiento de sus propósitos, sus miembros deberán observar, bajo la vigilancia de la Presidencia del Directorio, las correctas prácticas en materia del ejercicio deliberativo y del debate parlamentario, para lo cual deberán asistir puntualmente y permanecer durante el desarrollo de las sesiones, fomentar el modelo democrático acatando la decisión de la mayoría pero respetando la posición de la minoría, hacer uso de la palabra de manera pertinente y respetuosa, concretar las intervenciones, votar los asuntos que sean sometidos a decisión, ejercer bajo los principios de buena fe los medios de impugnación de los acuerdos, desempeñar las funciones o comisiones especiales que sean encomendadas, entre otros principios y valores para la debida actuación colegiada.

**Artículo 26.**- Los acuerdos ordinarios serán tomados por mayoría absoluta de los presentes, salvo el caso del representante del Concejo quien no tiene derecho a voto. En caso de empate, el voto del Presidente se contabilizará doble.

**Artículo 27.**- Se requerirá de votación calificada para los siguientes acuerdos:

- a) Por unanimidad de todos los integrantes de la Junta Vial para acordar sesionar extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria previa ni orden del día;

- b) Por unanimidad de los miembros presentes para acordar la participación de público o ciertas personas con derecho o no de intervenir en las discusiones;
- c) Por unanimidad de los miembros, cuando concurren a la sesión al menos dos tercios (4 integrantes) de los miembros de la Junta Vial, para acordar asuntos urgentes no incluidos en el orden del día y;
- d) Con el voto de, al menos, dos tercios (4 integrantes) de los miembros de la Junta Vial para declarar la firmeza de los acuerdos adoptados en la misma sesión que se está celebrando.

**Artículo 28.-** Dada su trascendencia, las actas deberán reflejar sucintamente, y de manera clara y precisa, lo acontecido durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual deberán, en la medida de lo posible, respaldarse en las grabaciones correspondientes. Para esos propósitos se dejará constancia, al menos, del lugar, fecha y hora de inicio y finalización de las sesiones; asistencia de miembros; agenda u orden del día; desarrollo de las deliberaciones y discusiones con el resumen de las intervenciones; acuerdos adoptados con la mención de la votación de cada uno de los integrantes, entre otros asuntos que resulten de importancia. Únicamente deben constar las intervenciones en forma íntegra, fiel o total cuando el miembro lo solicita expresamente, para eximir su responsabilidad, o cuando se trate de asuntos de importancia a criterio del proponente.

**Artículo 29.-** Las actas pueden ser transcritas en forma manuscrita, mecanografiada o mediante procesador informático; no deben contener tachaduras, borrones ni alteraciones y deben ser de lectura corrida, es decir no deben dejarse espacios o renglones en blanco. Los errores deben ser corregidos mediante nota al final del acta, antes de las firmas correspondientes.

**Artículo 30.-** Para la elaboración de las actas el Secretario podrá ser asistido por algún servidor de la Unidad Técnica, en su condición de Secretaría Técnica.

**Artículo 31.-** Las Actas de la Junta Vial Cantonal deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria, estando habilitados para deliberar y aprobar únicamente quienes estuvieron presentes en la sesión objeto de discusión y votación serán firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los miembros que en la sesión respectiva mostraran su voto disidente respecto de algún acuerdo adoptado.

**Artículo 32.-** Las actas deberán constar en un "Libro de Actas", compuesto de hojas removibles o encuadernadas, con folios numerados consecutivamente frente y vuelto. Dicho libro de actas será debidamente autorizado por la Auditoría Interna de conformidad con el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno N° 8292 vigente, y sus reformas.

**Artículo 33.-** Una vez concluidos, mediante la razón de cierre consignado por la Auditoría Interna, los libros de actas deberán ser empastados en tomos o volúmenes separados, para su posterior archivo definitivo conforme a las disposiciones internas relativas al manejo de los sistemas de información y del acervo documental.

**Artículo 34.-** El libro de actas deberá reponerse, según corresponda, por finalización, pérdida o deterioro. Para el primer caso, será suficiente la gestión del Secretario de la Junta Vial; para los dos últimos deberá solicitarse la autorización de reposición ante el Concejo Municipal, acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 35.-** Contra los acuerdos que adopte la Junta Vial, cabrán los siguientes recursos impugnatorios:

- a) Recurso de Revisión se presenta por parte de cualquier integrante de la Junta Vial contra aquellos acuerdos, carentes de firmeza, que haya adoptado dicho órgano colegiado. Deben ser presentados en forma verbal o escrita, ante la misma Junta Vial, con las justificaciones o razones del caso, antes de la aprobación del acta que contiene el acuerdo a impugnar. La Junta Vial resolverá en la misma sesión o, a juicio del Presidente, en una sesión extraordinaria convocada al efecto.
- b) Recurso de Revocatoria, se interpondrá por cualquier persona legitimada, contra los acuerdos firmes adoptados por aquella. Debe ser presentado, con las justificaciones o razones del caso, ante el seno de la Junta Vial dentro de los 5 días hábiles posteriores al acaecimiento de la firmeza correspondiente. La interposición del recurso no suspenderá los efectos ni la ejecución del acuerdo impugnado, salvo que así lo resuelva interlocutoriamente la Junta Vial en la siguiente sesión ordinaria en la que conocerá del asunto.
- c) Recurso de Apelación podrá interponerse, conjunta o separadamente con el recurso de revocatoria, por cualquier persona legitimada contra los acuerdos firmes adoptados por la Junta Vial Cantonal. Procede su interposición ante el Concejo Municipal dentro de los 5 días hábiles posteriores al rechazo de la revocatoria por parte de la referida Junta o de haber transcurrido la sesión ordinaria de ésta sin que se haya resuelto la impugnación. Deberá presentarse por escrito, con las justificaciones o razones del caso, ante la Secretaría del Concejo Municipal el cual deberá resolver en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL**

**Artículo 36.-** Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la cual fungirá como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal y deberá contar, al menos, con un profesional en ingeniería civil, quien fungirá como Director y será el principal responsable por

la ejecución óptima de los trabajos, e implementación de recursos; así como un asistente técnico, ambos con experiencia en materia vial, y un promotor social profesional en ciencias sociales. Los puestos señalados anteriormente serán nombrados por cargos fijos, a tiempo completo.

Al constituirse esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual, en carácter de servicio de gestión vial, como parte de las actividades a ser financiadas con los recursos a que se refiere este reglamento.

Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: adquisición, mejora y reparación de edificaciones, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías, salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Corresponderá a la administración garantizar que los recursos señalados en el párrafo anterior y que se destinen exclusivamente para los fines descritos. La aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

**Artículo 37.-** Dentro de las principales tareas de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal se consideran las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación y de desarrollo vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal, el MOPT y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes. Previo a la definición de actividades de mejoramiento, reconstrucción u obra nueva, tendrán prioridad las actividades de conservación, sean estas manuales o mecanizadas, de conformidad con los lineamientos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.
- b) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las organizaciones locales y su vínculo con otra s instancias afines, con el propósito de propiciar trabajos conjuntos de conservación de las vías públicas y el control social de los proyectos que se realicen.
- c) Acatar el marco normativo en materia vial y de accesibilidad, en cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 7600 y demás normativa conexas.
- d) Realizar y actualizar el inventario de la red de calles y caminos del cantón, considerando los parámetros contenidos en los formularios y herramientas que facilite la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT.
- e) Operar y mantener actualizado el Sistema de Gestión Vial Integrado (SIGVI o similar) para la administración de la infraestructura vial cantonal.
- f) Administrar la maquinaria municipal dedicada a la atención de vías públicas y de la que se contrate o se obtenga, por medio de convenios, para este mismo fin. En este sentido, velar porque exista y funcione un sistema de control de maquinaria, así como de sus reparaciones.
- g) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
- h) Establecer un programa de verificación de calidad que garantice el uso eficiente de la inversión pública en la red vial cantonal, con base en la normativa establecida por el MOPT.
- i) Solicitar a los contratistas los resultados del programa de autocontrol de calidad, para su respectivo análisis y aseguramiento de la calidad.
- j) Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Promover alternativas para la obtención de recursos orientados a la gestión vial.
- l) Proponer al Concejo Municipal la suscripción de convenios de cooperación con el Consejo Nacional de Vialidad para colaborar, con recursos libres, en la atención inmediata de carreteras de la Red Vial Nacional que sean de interés municipal y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción cantonal.
- m) Elaborar los informes de evaluación de la Gestión Vial Municipal, que presentará mensualmente y por escrito a la Junta Vial Cantonal, en sesión ordinaria, a través de su Director.
- n) Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga la boleta de inventario físico y socioeconómico, inventarios de necesidades, la lista de colindantes, derechos de vías, las intervenciones e inversiones realizadas, así como el comité de caminos u organización comunal responsable, entre otros, considerando los lineamientos que al efecto defina el MOPT. La información relativa a la organización comunal se llevará también en una base de datos independiente.

- o) Conformar y mantener, adicionalmente al expediente de caminos, un expediente de proyecto conteniendo toda la documentación generada por cada intervención vial que se realice.
- p) Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan, mediante el reporte diario de actividad de las obras que se ejecutan en el cantón.
- q) Elaborar los estudios previos así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones N° 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.
- r) Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en consideración los criterios técnicos. Tal priorización deberá sustentarse en la evaluación económico-social de las diferentes vías a intervenir que cuantifique los beneficios a sus usuarios. Dichas evaluaciones involucrarán parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de producción. Complementariamente se podrá utilizar el índice de viabilidad técnico-social (IVTS), establecido por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT. La priorización anterior, deberá elevarse al seno de la Junta Vial Cantonal, la cual deberá aprobarla por medio de una votación de mayoría simple.
- s) Controlar los derechos de vía de la red vial cantonal y asegurar su defensa y restitución en caso de invasiones o afectaciones. De igual forma proponer al Concejo Municipal la reglamentación para la obtención de derechos de vía mediante donaciones conforme al procedimiento estandarizado establecido por el MOPT a las municipalidades.
- t) Vigilar el cumplimiento de los deberes viales de los propietarios y poseedores de los inmuebles, contiguos a caminos y calles, establecidos en la Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal, para lo cual se solicitará colaboración de los Comités de Caminos, Organizaciones Comunales y otras agrupaciones afines, lo cual deberá reglamentar el Concejo Municipal.
- u) Considerar alternativas tecnológicas y administrativas para la conservación y desarrollo de la red vial del cantón, así como para la inversión en este campo.
- v) Vigilar por el cumplimiento de las normas de control de pesos y dimensiones de los vehículos, emitidas por el MOPT, para la red vial cantonal. Coordinar con las instancias correspondientes, para tal propósito.
- w) Coordinar actividades de planificación, ingeniería, promoción y evaluación del desarrollo y conservación vial con las dependencias del MOPT, que corresponda. Asimismo, podrá solicitar asistencia técnica a las dependencias especializadas del MOPT.
- x) Gestionar la obtención de autorizaciones de explotación de fuentes de material, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos dispuestos al efecto por el MINAE. Asimismo deberá mantener un inventario de posibles fuentes de material ubicadas en el cantón.
- y) Aplicar y garantizar la incorporación del componente de seguridad vial en todas las obras.
- z) Establecer, un sistema de prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías del cantón.
- aa) Emitir las certificaciones correspondientes a la información resultante de los expedientes de caminos y calles de la red vial cantonal.
- bb) Divulgar la labor que se realiza a través de los medios de prensa o electrónicos, murales gráficos, volantes y otros apropiados al cantón.
- cc) Propiciar la equidad de género en la gestión vial.
- dd) Promover y facilitar el proceso de educación en escuelas, colegios y otras organizaciones de interés, en torno a la conservación y la seguridad vial.
- ee) Fortalecer la competencia, capacidad y el conocimiento en gestión vial, mediante pasantías e intercambios entre los sectores y órganos involucrados.

**Artículo 38.**- El MOPT pondrá a disposición de las municipalidades el SIGVI o su equivalente, como herramienta estandarizada y ágil para la evaluación, planificación y programación de sus proyectos. La Junta Vial Cantonal deberá realizar el seguimiento y la evaluación de los planes anuales y quinquenales apoyándose en la información del Sistema de Gestión Vial de la Municipalidad.

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 39.**- Se derogan todas las disposiciones anteriores, de igual o menor jerarquía, que contradigan o se contrapongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**Artículo 40.**- Para reformar el presente Reglamento, será necesario observar el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta de reforma será conocida por la Junta Vial en sesión, ordinaria o extraordinaria, mediante iniciativa de cualquiera de sus integrantes o a propuesta de la Municipalidad.
- b) Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría absoluta, sea por al menos la mitad más uno de los miembros presentes.



- c) Una vez avalado el Proyecto de Reforma por la Junta Vial, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para la resolución definitiva.
- d) La reforma aprobada por el Concejo Municipal deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

*Artículo 41.- En lo no dispuesto por el presente Reglamento, y en observancia de la jerarquía normativa, se aplicarán supletoria y complementariamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal y sus reformas; el artículo 5.b de la Ley Nº 8114 y sus reformas; la Ley General de la Administración Pública y el Decreto Ejecutivo Nº 34624-MOPT y sus reformas.*

*Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”*

Con base en lo estipulado por el artículo 43 del Código Municipal, el presente que se apruebe debe someterse a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en La Gaceta, transcurridos los cuales el Concejo se pronunciará sobre el fondo de la propuesta y aprobará en definitiva el reglamento.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir la propuesta a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-068-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 182-2012 del 20 de marzo de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, escrito presentado por el señor William Núñez López, cédula de identidad No. 5-216-161, en calidad de Presidente y apoderado de Mar Alegre del Pacífico, S.A, cédula jurídica No. 3-101-240380.

En su escrito la petente describe que el 17 de octubre de 1991 la señora Barberena presentó la solicitud de dicha concesión a la cual se la asignó el No. 096-91; que el 14 de junio de 2001 se firmó escritura pública en la cual la señora Barberena cedió todos los derechos de su solicitud de concesión a dicha sociedad por la suma de ocho millones, de la cual, al 21 de agosto de 2001 se le debía un saldo de tres millones quinientos mil colones, pagadero cuando la concesión estuviere debidamente aprobada y registrada; que la señora Barberena obtuvo la concesión, incluso su inscripción en el Registro Público, sin considerar la cesión antes indicada; que pese a reiterados requerimientos fue imposible que la señora Barberena cumpliera el contrato de cesión; que la sociedad interpuso demanda civil, no obstante la sentencia es confusa y difícil de aplicar; que a la fecha a la sociedad le ha sido imposible hacer valer los derechos que le concede el contrato de cesión suscrito con la señora Barberena.

Después de exponer en su escrito varias consideraciones jurídicas acerca de los anteriores hechos, la sociedad estima que no es imposible retrotraer el trámite de otorgamiento de la concesión al momento en que la señora Barberena debió solicitar a la Municipalidad la cesión de sus derechos a su favor, al tener en cuenta que dicha concesión debe ser cancelada por la falta de pago del canon en que ha recaído esa persona y por permitir gravámenes hipotecarios no autorizados. Agrega que mientras se realiza el procedimiento de cancelación la Municipalidad puede validar la cesión hecha a favor de la sociedad para que continúe el procedimiento y así poder obtener el visto bueno del ICT, de manera que una vez firme la cancelación se pueda aprobar la entrega de la concesión a su favor y la protocolización respectiva para su inscripción, tal y como debió darse originalmente, con el aliciente de que la sociedad pagaría los adeudos de la señora Barberena por concepto de canon.

Con base en lo expuesto la sociedad solicita que el Concejo inicie el procedimiento de cancelación de los derechos que tiene la señora Rosemary Barberena Oporto sobre la parcela inscrita en el Registro Público bajo el folio real No. P-001102-Z-000, se apruebe la cesión de

derechos a su favor y se proceda a otorgar los derechos de concesión por medio del contrato y la protocolización de piezas correspondiente, atendiendo a que esa entidad debió ser considerada como la verdadera concesionaria desde junio de 2001. Asimismo, solicita se remita mandamiento al Registro Público que haga constar la existencia del procedimiento de cancelación y evitar la interposición de cesiones o gravámenes hipotecarios que afecten los derechos de la sociedad.

Sobre el particular en menester considerar que la concesión de la señora Barberena es objeto de un procedimiento de cancelación por falta de pago del canon (procedimiento numerado 004-ODVHJ-2011), en el cual se dictó acto final según el acuerdo 08 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, en la que se ordenó la cancelación de la concesión. Este acuerdo no ha adquirido firmeza en tanto es susceptible de impugnación por parte de la administrada, de allí que el procedimiento aún no haya concluido.

Por otro lado, debe contemplarse que de acuerdo con la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, los derechos se adquieren con la obtención de la concesión, no antes. De este modo, la cesión que nos ocupa no se asienta sobre ninguna concesión dado que para la fecha en que fue suscrito ese contrato, la señora Barberena lo que ostentaba era el trámite de la solicitud, el que por sí solo no le otorgaba ningún derecho. En este orden aparece el artículo 45 al supedita la figura de la cesión a la existencia de una concesión debidamente otorgada. Bajo este contexto se aprecia que la cesión planteada por la sociedad no es oponible a la Municipalidad, dado que no versa sobre una concesión otorgada, sino sobre una expectativa no cobijada por la Ley No. 6043. No es entonces atendible que para el mes de junio de 2001 la sociedad debió ser considerada como la verdadera concesionaria porque ni siquiera existía una concesión a favor de la cedente.

En todo caso, lo pertinente es la tramitación final del procedimiento de cancelación aplicado a la señora Barberena, de manera que, de adquirir firmeza, pueda disponerse de dicha parcela conforme con las disposiciones de la citada ley.

Conforme con lo expuesto devienen las siguientes respuestas a los planteamientos de la sociedad:

- a) El procedimiento de cancelación por falta de pago contra la señora Barberena y su concesión inscrita bajo matrícula de Puntarenas No. 001102-Z-000, se encuentra en trámite, sin que a la fecha haya concluido.
- b) No es admisible la aprobación de la cesión suscrita por la señora Barberena a favor de la sociedad, dado que al firmarse no existía el derecho de concesión a favor de esta última.
- c) No es admisible el trámite de la cesión mediante contrato y protocolización de piezas para inscripción, por lo antes señalado.
- d) En caso de afirmarse la cancelación de la concesión de la señora Barberena, el inmueble pasará a la administración municipal para los efectos correspondientes.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-068-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

“En vista de ya pasó el primer trimestre del año 2012 y es necesario conocer el estado actual de nuestras finanzas.

Mociono para que:

- 1- La Administración brinde un informe de ingresos vs egresos del primer trimestre del año.
- 2- Se nos informe si aún existen compromisos pendientes de pago del año pasado y de existir cuál es el monto de los mismos.

- 3- Se nos brinde un cuadro comparativo de ingresos del primer trimestre 2011 contra ingresos del primer trimestre 2012.
- 4- Se nos indique con base en estos datos y a una proyección del segundo trimestre si es necesario tomar algún tipo de medida económica al respecto.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales. 5 votos.

#### INFORMES DE SÍNDICOS:

El Sr. Ricardo Alfaro Oconitrillo, Síndico del Distrito Primero manifiesta:

“Hoy en la tarde recibí una llamada de la Sra. Judith (sic) que es Concejal Propietaria de Distrito y me di a la tarea de ir a ver lo que ella me decía. Al puente de La Gallega le quitaron los bastiones y como ha llovido se le hizo un hueco entonces el esposo de ella venía con su hija y se fueron al río y la muchacha se quebró un pie, también otro señor tuvo un accidente por lo que ella me rogó que yo hablara aquí en el Concejo para ver si era posible que por lo menos fueran a ver cómo se podía ayudar a esa comunidad.

#### ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y seis- dos mil doce, del martes diez de abril de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos.

---

Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaría Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal